

# JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE SALAMANCA

## NORMAS DE REPARTO CIVIL

Actualizadas a 31 de diciembre de 2022

Acordadas en Junta de Jueces de Primera Instancia de Salamanca de 20 de marzo de 2017 y aprobadas por Acuerdo 11º de la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 21 de abril de 2017.

Clase de reparto 12001 modificada por Junta de Jueces de Primera Instancia de Salamanca de 16 de diciembre de 2021.

Modificadas en Junta Sectorial de Juezas de Familia de Salamanca de 2 de diciembre de 2022 en las normas y clases de reparto competencia de los Juzgados de Familia.

### **NORMA PRIMERA.- REPARTO IGUALITARIO**

Recibida en el Servicio Común de Registro y Reparto de los Juzgados de Salamanca, una demanda dirigida al Orden Jurisdiccional Civil, bien por vía telemática conforme a la Ley 18/2011 de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, y conforme al Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LEXNET, o bien por cualquier otra vía de presentación legalmente autorizada, se procederá a su reparto entre los Juzgados de Primera Instancia de Salamanca de modo que se asegure una distribución igualitaria de la carga de trabajo entre todos ellos, sin perjuicio de las excepciones vigentes conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y en los artículos 17 a 33 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

### **NORMA SEGUNDA.- EXENCIONES**

1. El Juzgado de Primera Instancia número 4, en cuanto ostenta la competencia en materia mercantil y en materia de concurso de personas físicas, gozará, de una exención total del CINCUENTA POR CIENTO (**50%**) en todos y cada uno de los asuntos que le corresponderían en normal turno (correspondiendo una exención del 45% de reparto por su competencia en materia mercantil y una exención del 5% de reparto por su competencia en concursos de personas físicas).
2. El Juzgado de Primera Instancia número 5, en cuanto ostenta la competencia en materia de Registro Civil, gozará de una exención del TREINTA POR CIENTO (**30%**) en todos y cada uno de los asuntos que le corresponderían en normal turno.

## **NORMA TERCERA. - ANTECEDENTES**

### 1. Presentación de misma demanda:

Las demandas no tendrán más que un solo reparto, aunque en su tramitación varíen las circunstancias en que fue repartido o surjan incidentes o demandas de carácter incidental, ínterin el asunto principal no esté terminado.

Siempre que una misma demanda, cualquiera que sea su clase se presente dos o más veces consecutivas por desistimiento de la misma o inadmisión a trámite de la demanda, serán turnadas al mismo juzgado que conoció de la primera, si no hubieren transcurridos tres meses entre las respectivas demandas. A estos efectos, el Juzgado comunicará al Decanato el desistimiento o inadmisión el mismo día en que la resolución correspondiente haya adquirido firmeza, procediéndose al sellado de los documentos originales si se pidiese el desglose.

### 2. Declinatorias:

Las declinatorias se turnarán al juzgado que este conociendo del pleito a que se refiera.

Las declinatorias que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 63.2 de la LEC, se presenten en el domicilio del demandado, domicilio distinto del tribunal ante el que se hubiere presentado la demanda, se turnará al juzgado que por turno corresponda la clase del procedimiento declinado, que lo remitirá al juzgado competente para conocer de la declinatoria.

### 3. Atribución por antecedentes:

a) Las demandas de modificación de medidas y liquidación de régimen económico matrimonial serán turnadas al Juzgado que conoció de su antecedente.

Las demandas de nulidad, separación o divorcio posteriores a unas Medidas Provisionales Previas serán turnadas al Juzgado de Familia que conoció de tales medidas previas.

Las demandas de ejecución se turnarán al juzgado que dictó la resolución que pretenda ejecutarse.

Las autorizaciones judiciales a curadores, peticiones de internamiento, esterilización, venta

de bienes, revisión de medida de apoyo a la discapacidad, cambio de curador, nombramiento de defensor judicial y cualquier otra relativa a persona con discapacidad, serán tramitadas por el Juzgado que conozca o haya conocido de la adopción de medida de apoyo.

- b) Demandas de juicio ordinario dimanantes de oposición al monitorio, se turnan al juzgado que conoció del proceso monitorio, en la clase de reparto que corresponda, corriendo turno.
- c) Las demandas que sigan a la petición de preparación de pruebas, medidas cautelares o cualquier otra petición previa a la demanda, se repartirán al juzgado que conoció de la petición previa, corriendo turno.
- d) De existir diligencias preliminares o bien otro tipo de actuaciones, no se consideran precedente para repartir al mismo juzgado que reciba procedimientos de ejecución de títulos no judiciales.
- e) Las consignaciones de cantidad que sean sucesivas a otra u otras y que traigan causa del mismo negocio jurídico que las hechas anteriormente, se asignaran al Juzgado que conoció de la primera de todas las efectuadas, siempre que no estén archivadas.
- f) Reclamaciones de honorarios de Letrado, provisión de fondos y cuenta de procurador dimanantes de procedimientos civiles, se asignarán directamente al Juzgado de Primera Instancia que conozca de los mismos.
- g) Las tercerías de dominio y de mejor derecho, se turnarán al juzgado que conociere de la ejecución de que dimanen.
- h) Todos los demás supuestos de atribución de competencia en virtud de expreso criterio legal.

#### **NORMA CUARTA.- CLASES DE REPARTO Y ASIGNACIÓN**

Conforme a las clases de reparto civiles establecidas por Acuerdo de 27 de mayo de 2014 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, y actualizaciones

posteriores para acomodarlas a las reformas operadas por la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal, por la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, por Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por la Ley 29/2015, de 30 de julio, de cooperación jurídica internacional en materia civil, y por la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, **se fijan las siguientes clases de reparto y su forma de asignación o turno de reparto:**

CLASE	SUBDIVISIÓN	CLASES DE REPARTO	JUZGADO ASIGNADO
102		<b>INCIDENTES:</b> JURA DE CUENTAS, TERCERÍAS, DECLINATORIAS, IMPUGNACIÓN COSTAS, IMPUGNACIÓN LIQUIDACIÓN INTERESES, ETC.	Conforme Norma 3ª
103		<b>DILIGENCIAS PRELIMINARES Y/O PRUEBA ANTICIPADA</b>	Reparto conforme Normas 1ª y 2ª. En caso de <u>materia mercantil</u> del art. 86 ter LOPJ al Juzgado número 4. En caso de <u>materia de Familia</u> , a reparto entre los Juzgados números 8 y 10
104		<b>MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS (MCC)</b>	Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10. En caso de <u>materia mercantil</u> del art. 86 ter LOPJ al Juzgado número 4.
105		IMPUGNACION DE LAS RESOLUCIONES DENEGATORIAS DE <b>JUSTICIA GRATUITA</b> PREVIAS A LA DEMANDA <b>(NO FAMILIA)</b>	Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10. En caso de <u>materia mercantil</u> del art. 86 ter LOPJ al Juzgado número 4.

<p>106</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO ORDINARIO</b></p> <p>10601 Juicio ordinario (resto de casos)</p> <p>10602 Juicio ordinario de cuantía elevada (1.000.000,00€)</p> <p>10603 Juicio ordinario derechos honoríficos y tutela de derechos fundamentales</p> <p>10604 Juicio ordinario LPH</p> <p>10605 Juicio ordinario retracto</p> <p>10606 Juicio ordinario arrendamientos urbanos y rústicos</p> <p>10607 Juicio ordinario tráfico</p> <p>10608 Juicio ordinario LOE</p> <p>10609 Juicio ordinario derechos sucesorios</p> <p>10610 Juicio ordinario división de patrimonios</p> <p>10611 Juicio ordinario sobre productos y activos financieros</p>	<p>Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10.</p> <p>En caso de <u>materia mercantil</u> del art. 86 ter LOPJ al Juzgado número 4.</p>
<p>107</p>	<p><b>JUICIO VERBAL</b></p> <p>10701 Juicio Verbal (resto de casos)</p> <p>10702 Juicio verbal tráfico</p> <p>10703 Juicio verbal posesorio</p> <p>10704 Juicio verbal protección intereses colectivos y difusos consumidores</p> <p>10705 Juicio verbal rectificación</p> <p>10706 Juicios Verbales Arrendaticios y por precario</p> <p>10707 Juicios verbales recursos DGRN</p>	<p>Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10.</p> <p>En caso de <u>materia mercantil</u> del art. 86 ter LOPJ al Juzgado número 4.</p>

	10708	Juicios verbales venta a plazos y arrendamiento financiero	
	10709	Juicio verbal protección de derechos reales inscritos	
	10710	Juicios Verbales Alimentos	
	10711	Juicio Verbal LPH	
	10712	Procesos declarativos sobre acciones de filiación. Medidas cautelares y diligencias preliminares	
	10713	Juicio verbal sobre productos y activos financieros	
108		<b>PROCEDIMIENTO EUROPEO ESCASA CUANTÍA</b>	Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10
109		<b>JUICIO MONITORIO</b>	
	10901	Juicio monitorio clase única o residual	Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10
	10902	Monitorio hasta 6000 €	
	10903	Monitorio más de 6000 €	
	10904	Monitorio europeo	
110		<b>JUICIO CAMBIARIO</b> clase única	Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10
111		<b>EJECUCIÓN</b>	
	11101	Ejecución títulos no judiciales	Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10
	11102	Ejecución títulos judiciales	Reparto al Juzgado que conocía del proceso principal
	11103	Ejecución provisional	Reparto al Juzgado que conocía del proceso principal
	11104	Ejecución bienes hipotecados o pignorados	Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10
	11105	Ejecución auto cuantía	Reparto conforme Normas 1ª

	máxima	y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10
11106	Ejecución laudos arbitrales	Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10
11107	Ejecución de títulos extranjeros	Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10, y SIN PERJUICIO DE LA SUBDIVISIÓN 11707
11108	Ejecución: Otros títulos	Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10
11109	Procesos de ejecución remitidos por otros juzgados en caso de separación de jurisdicción, especialización o reconversión	Reparto conforme Normas 1ª y 2ª. En caso de <u>materia de Familia</u> , a reparto entre los Juzgados 8 y 10
112	<b>JURISDICCIÓN VOLUNTARIA</b>	
11201	Jurisdicción Voluntaria clase única o residual	Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10
11202	Obligaciones (Título V)	Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10
11203	Personas, familia, y acogimiento de menores (Títulos II, III, y D.A. 2ª)	- declaración de FALLECIMIENTO, declaración de AUSENCIA, extracciones y trasplantes de ÓRGANOS, y declaración de EMANCIPACIÓN = Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10  - DISPENSAS matrimoniales = al Juzgado número 5 con competencia Registro Civil  - RESTO = a reparto entre los Juzgados números 8 y 10 de Familia
11204	Derechos Reales (Título VI)	Reparto conforme Normas 1ª



	11205	Sucesiones (Título IV)	y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10 Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10
	11206	Conciliación (Título IX)	Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10
113		<b>AUXILIO JUDICIAL (NO FAMILIA)</b>	
	11301	Auxilio judicial clase única o residual	Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10
	11302	Nacional: Exhortos de comunicación	
	11303	Nacional: Exhortos de actos de ejecución	
	11304	Europeo: Comisiones Rogatorias	
	11305	Internacional: Comisiones Rogatorias	
114		<b>DIVISIÓN JUDICIAL PATRIMONIOS: HERENCIA Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD DE GANANCIALES</b>	- <u>División de Herencia</u> : incluidas las acciones acumuladas de liquidación de régimen económico matrimonial a la acción de división de herencia, SI SE EJERCITAN ACUMULADAMENTE = Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10. - <u>Sociedad de Gananciales</u> al Juzgado que conoció nulidad, separación, o divorcio - <u>Compensación a extinción de régimen de separación de bienes</u> (art. 1438 CC) al Juzgado que conoció nulidad, separación, o divorcio
115		<b>INTERVENCIÓN JUDICIAL DEL CAUDAL HEREDITARIO, ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE HERENCIA</b>	Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10.

116	<b>OTROS CONTENCIOSOS</b>	Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10.  En caso de <u>materia mercantil</u> del art. 86 ter LOPJ al Juzgado número 4.
117	<p><b>PROCEDIMIENTOS DE FAMILIA</b></p> <p>11701 MEDIDAS PROVISIONALES PREVIAS: Solicitud de medidas provisionales previas a la demanda de separación, nulidad y divorcio y medidas cautelares previas a la demanda que verse sobre guardia y custodia de hijos menores, entre progenitores</p> <p>11702 MEDIDAS COETÁNEAS: Solicitud de medidas provisionales coetáneas a la demanda de separación, nulidad o divorcio, medidas cautelares coetáneas a la demanda que verse sobre guardia y custodia de hijos menores entre progenitores, así como de modificación provisional de medidas definitivas (775 LEC)</p> <p>11703 NULIDAD MATRIMONIAL: Demandas de nulidad matrimonial</p> <p>11704 SEPARACIÓN Y DIVORCIO: Demandas consensuadas y no consensuadas</p> <p>11705 GUARDA Y CUSTODIA HIJOS MENORES: demandas consensuadas y no consensuadas</p>	<p>A reparto entre los Juzgados números 8 y 10 de Familia.</p> <p>A reparto entre los Juzgados números 8 y 10 de Familia.</p> <p>A reparto entre los Juzgados números 8 y 10 de Familia.</p> <p>A reparto entre los Juzgados números 8 y 10 de Familia.</p> <p>A reparto entre los Juzgados números 8 y 10 de Familia.</p>

11706	MODIFICACIÓN DE MEDIDAS: demandas consensuadas y no consensuadas	CONFORME ART. 775 LEC
11707	EFICACIA CIVIL RESOLUCIONES ECLESIAÍSTICAS. RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN RESOLUCIONES EXTRANJERAS	A reparto entre los Juzgados números 8 y 10 de Familia.
11708	MENORES:  Demandas de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores (art. 780 LEC).  Oposición al desamparo.  Demanda para determinar la necesidad de asentimiento en la adopción.  Propuestas de adopción, acogimiento de menores o su cese.  Medidas relativas al retorno de menores en los supuestos de sustracción internacional.  Demandas o solicitudes interpuestas por el Ministerio Fiscal o entidad pública en materia de protección de menores.	A reparto entre los Juzgados números 8 y 10 de Familia.
11709	PATRIA POTESTAD, RELACIONES FAMILIARES, JURISDICCIÓN VOLUNTARIA:  Demandas que pretenden la efectividad de los derechos	A reparto entre los Juzgados números 8 y 10 de Familia.

	<p>reconocidos en el art. 160 CC a tramitar por juicio verbal conforme al art. 250-13 LEC (derecho de comunicar entre el menor y sus abuelos, parientes o allegados), así como demás procedimientos a tramitar como juicio verbal competencia del Juzgado de Familia.</p> <p>Solicitudes sobre conflicto en el ejercicio de la patria potestad (Art. 156 CC) o medidas de protección de menores previstas en el art. 158 CC</p> <p>Actos de jurisdicción voluntaria derivados de las actuaciones judiciales relativas al derecho de familia previstas en los Títulos IV y VII del Libro I del CC, así como de aquellas que les sean atribuidas a los Juzgados de Familia por las leyes, no comprendidas en otros apartados.</p>	
11710	Procedimientos sobre formación de inventario y liquidación del régimen económico matrimonial (art. 807 LEC)	Conforme art. 807 LEC: Juzgado que conoció nulidad, separación, o divorcio
11711	Custodia reclamada por terceros, no progenitores	A reparto entre los Juzgados números 8 y 10 de Familia.
11712	Privación de la patria potestad	A reparto entre los Juzgados números 8 y 10 de Familia.
11713	Recuperación de la patria potestad	A reparto entre los Juzgados números 8 y 10 de Familia.

	11714	Impugnación de las resoluciones del derecho a la asistencia jurídica gratuita competencia de los juzgados de Familia	Juzgado de Familia que conoce el procedimiento principal
	11715	Solicitudes de auxilio judicial sobre asuntos que sean competencia de los juzgados de Familia	A reparto entre los Juzgados números 8 y 10 de Familia.
	11716	Recusaciones, impugnación de tasación de costas, impugnación de liquidación de intereses, oposición a la ejecución y a la ampliación a la ejecución, cuenta jurada, liquidación de daños y perjuicios, frutos, rentas y rendición de cuentas (art. 712 LEC), liquidación de gastos extraordinarios, así como cualquier otro incidente que exija resolución independiente, previa comparecencia	Juzgado de Familia que conoce el procedimiento principal
	11717	Demandas en ejecución de sentencias en el ámbito de los Juzgados de Familia, no comprendidas en otros apartados	Juzgado de Familia que conoce el procedimiento principal.
	11718	Resto de demandas competencia de los Juzgados de Familia no previstas en las clases anteriores	A reparto entre los Juzgados números 8 y 10 de Familia.
118		<b>INCAPACIDADES</b>	
	11801	Juicios declarativos sobre capacidad de las personas y prodigalidad. Medidas cautelares previas y diligencias preliminares.	A reparto entre los Juzgados números 8 y 10 de Familia.

11802	Jurisdicción Voluntaria en materia de menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección.	A reparto entre los Juzgados números 8 y 10 de Familia.
11803	Ratificación de internamientos urgentes hospitalarios	TURNO SEMANAL entre los Juzgados números 8 y 10 de Familia con cambio de turno cada lunes a las 09:00 horas.
11804	Resto de internamientos	Juzgado que conozca o haya conocido de la adopción de medida de apoyo a la persona con discapacidad.
11805	Control y seguimiento de tutelas	Juzgado que acordó la tutela
11806	Auxilio judicial nacional en materia de capacidad de las personas	A reparto entre los Juzgados números 8 y 10 de Familia.
11807	Auxilio judicial internacional en materia de capacidad de las personas	A reparto entre los Juzgados números 8 y 10 de Familia.
11808	Impugnación acuerdos denegatorios de justicia gratuita relativos a procesos sobre capacidad de las personas	Juzgado de Familia que conoce el procedimiento principal.
11809	Otros asuntos no previstos en las clases anteriores sobre capacidad de las personas	A reparto entre los Juzgados números 8 y 10 de Familia.
119	<b>CONCURSO DE PERSONA FÍSICA</b>	Juzgado de Primera Instancia número 4 (con competencia Mercantil)

120	DEMANDAS SOBRE <b>ACCIONES INDIVIDUALES</b> A LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION	
	12001 Condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias	Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10.
	12002 Acciones individuales a las condiciones generales de contratación no relacionadas con garantías reales inmobiliarias	Reparto conforme Normas 1ª y 2ª, excepto Juzgados 8 y 10.
121	COMUNICACIONES <b>ARTÍCULO 5 BIS DE LEY CONCURSAL</b>	Juzgado de Primera Instancia número 4 (con competencia Mercantil)
LEY 22/2003 CONCURSAL	PROCEDIMIENTOS DE LA <b>LEY CONCURSAL</b>	Juzgado de Primera Instancia número 4 (con competencia Mercantil)
ARTÍCULO 9.5 LEY 41/2002	Conflicto para <b>interrupción voluntaria del embarazo</b> de menores o incapaces (artículo 9.5 de la Ley 41/2002, redactada por L. O. 11/2015)	A reparto entre los Juzgados números 8 y 10 de Familia.

**NORMA QUINTA.- ERROR EN LA CLASIFICACIÓN Y REPARTO**

En los supuestos de error en la clasificación o en el reparto, o cuando un Juzgado considere que el asunto turnado no le corresponde, o le corresponde a otro Juzgado por antecedentes, lo devolverá al Decanato, en el término de veinticuatro horas hábiles, con un oficio motivado, y siempre y cuando el Juzgado receptor no hubiese dictado ninguna otra resolución que no sea precisamente la de plantear la cuestión al Decanato, y resolviendo seguidamente el Juez Decano.

Antes de dicha resolución, el Juez Decano podrá, si lo considera oportuno, dar traslado al otro Juzgado afectado para alegaciones en plazo de veinticuatro horas.

Contra la resolución del Juez Decano podrá interponerse recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes Normas de Reparto de los Juzgados de Primera Instancia de Salamanca entran en vigor, previa su aprobación por la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el día 1 de junio de 2017.